

Acuerdo	Tpo. Documento: Acuerdo Ordinario
27/02/2009 11:08	Número: 4340 Fecha: 25/02/2009
	Tema:
	Referencia: ACUERDO ORDINARIO
	Observaciones:
	Publicación Intranet Internet

ACUERDO N°4340.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve**, siendo las 10:00 horas, se reúne en **Acuerdo** el Tribunal Superior de Justicia integrado, con la Presidencia del **Dr. OSCAR E. MASSEI**, los señores vocales, **RICARDO T.KOHON, EDUARDO F. CIA, ANTONIO G. LABATE, y LELIA G.MARTINEZ de CORVALÁN**, el señor Fiscal ante el cuerpo, **Dr. ALBERTO M. TRIBUG**, el Señor Defensor ante el Cuerpo, **Dr. ALEJANDRO T. GAVERNET**, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL N.VAN DER WALT**.-----

Abierto el acto por el señor presidente, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos:----

I.- SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE

CUMPLIMIENTO ACUERDO N°4331.- Por secretaria se informa sobre el cumplimiento de las resoluciones del acuerdo mencionado.-----

II.- PRESIDENCIA SOBRE DECRETOS NROS. 70 al 76.- En este acto el señor Presidente hace saber al Cuerpo el contenido de los Decretos de referencia.- Oído lo cual, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Ratificar lo dispuesto mediante Decretos N°: 70, 73 y tomar conocimiento de lo dispuesto mediante Decretos N°: 71, 72, 74, 75, 76.-----

III.- ADMINISTRACION GENERAL S/ LOCACION INMUEBLE SITO EN CALLE LA RIOJA N° 765 DE LA CIUDAD DE

NEUQUEN.- **VISTO:** El expediente N° 14775 del Registro de la Administración General, la Ley N° 2141 y su Decreto Reglamentario, el Decreto N° 1871/04 del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 3798, Punto XXI; y, **CONSIDERANDO:** Lo informado

por el Sr. Administrador General mediante Nota N° 8393-09-D-AG sobre la necesidad renovar la contratación del inmueble sito en calle La Rioja N° 765 de la ciudad de Neuquén; Que la propietaria Sra. Valeria Carola Gulino, con fecha 02 de febrero de 2009 formulo una propuesta para la renovación del alquiler del inmueble en cuestión, a pedido de la Administración General, Que en consecuencia cotizó por el valor locativo global de la contratación en la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$289.589,40) pagaderos mensualmente conforme el siguiente detalle: A)- durante el Primer Año: \$ 7.269,00 computado del 13/03/09 al 31/03/10 , B)- durante el Segundo Año: \$ 7.800,00 desde 01/04/10 al 31/03/11 y C)- para el Tercer Año: \$ 8.700,00 del 01/04/11 al 31/03/12; que el precio locativo así ofertado, con proyecciones futuras e incrementos anuales progresivos, no condice con la actual realidad económica del mercado, dado que al impactar y persistir en el tiempo los efectos de la crisis internacional desatada, se avizora una disminución de la demanda y consecuente baja de los precios en el mercado inmobiliario; por ello luego de un intercambio de opiniones y habida cuenta de la necesidad de seguir usufructuando el inmueble, de conformidad Fiscal.

SE RESUELVE: 1°) **Aprobar** la renovación del contrato de locación del inmueble de calle La Rioja N° 765 de la Ciudad de Neuquén, por el término de un año, a partir del 13 de marzo de 2009 y hasta el 12 de marzo de 2010. 2°) **FIJAR** el valor locativo global en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veintiocho (\$ 87.228,00). Dicha suma deberá abonarse a razón de pesos siete mil doscientos sesenta y nueve (\$ 7.269,00) por mes.- 3°)

Encuadrar la presente como contratación directa en las disposiciones del artículo 64 inciso 2) apartado o) de la Ley N° 2141. 4°) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del artículo 75 del Decreto 2758/95. 5°) **Autorizar** al Sr. Administrador General a suscribir el contrato respectivo. 6°) Tome razón la administración General, cúmplase.----

IV.-ADMINISTRACION GENERAL S/ CONTRATACION DIRECTA
Nº 084/08: "LOCACION DE INMUEBLE SITO EN AVENIDA
OLASCOAGA Y ALEM DE LA CIUDAD DE CUTRAL CO - ART.
64, PTO. 2, INC. O) DE LA LEY 2141, EXPEDIENTE Nº
13.549 DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION GENERAL.-

VISTO: La Nota Nº 8402-09-D-AG, el expediente Nº 13549/08 del Registro de la Administración General y el Acuerdo 4279 - Punto III- y **CONSIDERANDO:** Que por el Acuerdo y Punto del visto se autorizó la contratación del inmueble ubicado en Avenida Olascoaga y Alem de la ciudad de Cutral Co, por el término de tres (3) años a partir del día 01-06-08; que la citada contratación directa encuadra en lo dispuesto por el artículo 64º), inciso 2º), apartado o) de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control. Que habiéndose suscripto el contrato respectivo, el locador cedió los derechos y acciones inherentes al mismo a favor del señor Antonio Adem, poniendo en conocimiento al Administrador General de la cesión del contrato de locación a su favor. Que el Código Civil establece en el Artículo 1434 que "*habrá cesión de crédito cuando una de las partes se obligue a transferir a la otra parte, el derecho que le compete contra su deudor, entregándole el título de crédito si existiere*"; Que por regla general todo derecho puede ser objeto de cesión, a menos que medie prohibición expresa o implícita de la ley, o lo impida la voluntad de las partes expresada en el título de la obligación (conf. C.C., Art. 1444) pudiendo, en virtud de lo previsto por el Artículo 1447, cederse los derechos sobre cosas futuras, como los frutos naturales o civiles de un bien inmueble. Que respecto del contenido de la cesión, la regla es que el crédito o derecho se cede con el contenido, alcance y limitaciones con que lo gozaba el cedente (conf. C.C., Art. 1458), pasando al cesionario todas las garantías, privilegios y acciones derivadas del derecho cedido, como así también sus restricciones, cargas y vicios, puesto que nadie puede transmitir un derecho mejor ni más extenso del que posee (cof. C.C., Art. 3270). Es decir, el cesionario ocupa el mismo lugar que el cedente, la transmisión operada entre ellos no mejora ni perjudica al deudor cedido. Que el Anexo

II del Decreto N° 2758/95, régimen de contrataciones aplicable en autos, establece en su artículo 56°) que *el contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación.* Que en principio, los derechos y obligaciones emergentes del contrato administrativo respecto del cocontratante son *intuitu personae*, es decir, de carácter personal. Que en virtud de ello, el régimen de contrataciones requiere expresamente la autorización previa de autoridad competente para que el cocontratante pueda ceder o transferir el contrato, estableciendo diferentes sanciones ante el supuesto de incumplimiento de dicho recaudo. Que en virtud del principio de intransferibilidad de los contratos administrativos, la prestación comprometida no puede ser prestada por un tercero, estando prohibida, en principio, la cesión de los contratos administrativos, pudiendo sólo efectuarse previa autorización de la administración. Que en el contrato de locación de inmueble constituyen prestaciones principales para las partes la de ceder y mantener en el uso y goce de un bien durante un cierto tiempo a cargo del locador y, el pago de una suma cierta en dinero por parte del locatario. Que en el contrato de locación se encuentra atenuado el carácter *intuitu personae* ya que, aún ante el supuesto de enajenación del inmueble locado y cesión del contrato, no existiría perjuicio fiscal debido a que las obligaciones a cargo del locador se mantienen incólumes respecto del locatario, no resultando relevantes las condiciones de personales del locador, quien debe cumplir las prestaciones a su cargo (conf. C.C., Art. 1498), bajo pena de resolución contractual. Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la locación de inmuebles para uso de la administración se encuentra regulada en la Sección IV del Decreto N° 2758/95. Que ésta resulta un instrumento legal idóneo para suplir la insuficiencia o carencia de inmuebles destinados al funcionamiento de dependencias judiciales a fin de brindar un adecuado y eficiente servicio de justicia. Que en el caso de autos, la contratación se fundó en la necesidad de contar con un inmueble destinado -

primero-al funcionamiento de los Ministerios Públicos de esa localidad que, conforme sus condiciones de ubicación, superficie, condiciones de habitabilidad y precio, resultaba conveniente a los intereses fiscales y al servicio que prestan los Ministerios Públicos aludidos y luego a la Cámara en Todos los Fueros a partir de su creación. Que si bien conforme a las disposiciones pertinentes del Código Civil, la cesión de derechos efectuada es válida entre las partes y resulta oponible al Poder Judicial, resulta necesario autorizar la sustitución contractual pretendida a favor del señor Antonio Adem, D.N.I. N° 16.979.962, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo determine atento no verse comprometido el interés fiscal con la cesión que se pretende.-----

Atento a ello, emitida opinión favorable por la Subsecretaría Legal y Técnica y de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **AUTORIZAR** la cesión del contrato de locación del inmueble sito en Avenida Olascoaga y Alem de la ciudad de Cutral Co a favor del señor Antonio Adem. 2°) **FACULTASE** al Administrador General del Poder Judicial a suscribir, conjuntamente con el cedente y cesionario, la cláusula complementaria del contrato de locación vigente modificando exclusivamente lo atinente a la calidad de locador. 3°) Tome conocimiento la Administración General. Cúmplase.--

V.-CUERPO MEDICO FORENSE INFORMA GESTION

ENCOMENDADA SOBRE ESTUDIO DE MANCHAS.-VISTO: La renuncia efectuada por la Dra. Cristina Rubio, para la realización de los estudios de manchas forenses. Lo informado por el Dr. Carlos Losada, en relación al inconveniente surgido como consecuencia de no contar con los servicios de dicha profesional y la inexistencia de profesionales que efectúen este tipo de estudios. Que a requerimiento de este Tribunal, el titular del Cuerpo Médico Forense, efectuó la consulta con el servicio de laboratorio de la Policía Federal, en el que se le informó que ese laboratorio carece de reactivos e instrumental para realizar las mismas. Que ante la cantidad de instrumental que se requiere, el cuerpo médico

considera que resulta conveniente que el examen se realice con reactivos rápidos -que excluye la necesidad de instrumental-, y con el auxilio de las luces forenses que ya dispone el cuerpo médico. Que dichos reactivos son de producción extranjera, con un alto costo en la adquisición y alta complejidad al momento del pago por lo que resultará necesario realizar las gestiones correspondientes para proceder a la adquisición cuando la investigación criminal así lo amerite a pedido del organo jurisdiccional, o Ministerio Público Fiscal y del modo que se instruye por la Administración General. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) Facultar a la Administración General a realizar gestiones a los fines de la adquisición de los reactivos, cuando las circunstancias así lo ameriten. 2º) Notifíquese, cúmplase.-----

VI.-CUERPO MEDICO FORENSE SOBRE SOLICITA

INSTRUCCIONES RESPECTO A ATENCIÓN DE DETENIDOS EN

LA U 11.-VISTO: El planteo efectuado por el Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense, en relación al pedido de atención de detenidos fuera del horario administrativo -en horario vespertino y nocturno-. Que expresa en tal sentido que la función del Cuerpo Médico Forense es pericial y no sanitaria, por lo que las urgencias existentes en dicho organismo, deben circunscribirse a los exámenes de abuso sexual a la víctima. Entiende que no existiendo situaciones en las que existan urgencias que deba atender dicho cuerpo y ante la imposibilidad manifestada por la Unidad 11 en relación a los traslados de detenidos fuera del horario administrativo, el titular del organismo solicita que los mismos sean trasladados para su atención dentro del horario hábil.**Y CONSIDERANDO:** Que oportunamente mediante Acuerdo N° 3483 y 3489, se resolvieron las situaciones en las que los detenidos - ante denuncias canalizadas a través de la Fiscalía competente- debían ser atendidos a requerimiento de dicho Ministerio Público, por considerar que las lesiones denunciadas debían ser evaluadas por un médico forense. En aquella oportunidad se dispuso que los detenidos deben ser atendidos fuera de la unidad de detención por los

fundamentos expresados en dichos resolutorios. Que el traslado del detenido, al lugar donde deben ser revisados, es resorte exclusivo del servicio penitenciario. Este deberá arbitrar los medios necesarios para proceder al traslado del detenido cuando le sea requerido por autoridad judicial competente a los fines de la revisión correspondiente. En consecuencia, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1º) Ratificar lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia mediante acuerdo N° 3843 y 3489.-2º) Comunicar lo dispuesto al Señor Jefe de Policía, a fin de que arbitre los medios pertinentes, para posibilitar el traslado de los detenidos con los recaudos de seguridad de práctica, para que sean revisados por el Médico Forense, en sede de dicho organismo cuando así sea requerido por autoridad judicial competente. Notifíquese, cúmplase, hágase saber.-----

VII.-CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS DE DERECHO PÚBLICO SOBRE SOLICITA AUSPICIO.

- Se retira para el tratamiento del presente punto, la Dra. Lelia Graciela Martinez de Corvalan, **VISTO Y CONSIDERANDO**: El pedido efectuado por el Centro Federal de Estudios de Derecho Público, en relación al requerimiento de apoyo institucional para la realización del seminario intensivo a realizarse durante el transcurso del año 2009.- Que dicho Seminario contará con la presencia de prestigiosos y reconocidos especialistas del derecho penal, penal tributario y tributario. Que resulta de interés para este Tribunal, colaborar en la realización de eventos académicos de tal envergadura, que posibilitará el crecimiento de los concurrentes. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1º) Declarar de interés del Poder Judicial la realización del evento científico indicado precedentemente. 2º) Notifíquese, cúmplase, hágase saber.-----

Reingresa la Dra. Lelia Graciela martinez de Corvalan.-

VIII.-CAMARA CRIMINAL CON COMPETENCIA PROVINCIAL SOBRE SOLICITA AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE.

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido efectuado por el

Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones Provincial con competencia penal, en la que eleva un pedido de aumento de cupo de combustible asignado al vehículo que presta servicio en dicho organismo. Que en la misma, requiere que se desafecte a la misma del manejo de esos fondos. Que habiéndose requerido opinión al Area Movilidad, ésta informa que resulta posible atender el requerimiento del vehículo con los vales provistos para el parque automotor. Que de ese modo se posibilita el control del uso del recurso y la optimización del mismo, por lo que de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) Disponer que el Área Movilidad, provea al vehículo afectado a la Cámara de Apelaciones aludidas, de los vales de nafta correspondientes para su funcionamiento, en la forma de práctica. 2º) A través de dicha área deberá canalizarse lo relacionado con los gastos del vehículo. 3º) Dejar sin efecto el fondo asignado a dicho vehículo. 4º) Notifíquese, cúmplase por la Administración General, hágase saber al Área Movilidad.-----

IX.-CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y LEYES ESPECIALES DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por el Señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo criminal, correccional y leyes especiales de la I Circunscripción Judicial en relación al Acuerdo Administrativo de fecha 30 de diciembre de 2008, en el que se dispone designar como Presidente del mencionado organismo al Dr. Mario RODRÍGUEZ GOMEZ, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1º) Tomar conocimiento de lo informado. 2º) Notifíquese, hágase saber.-----

X.-DUSEVICH JORGE SOBRE RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Arq. Jorge Enrique Dusevich, en expediente N° 10422 /08 del Registro de la Secretaría de Superintendencia. Que en su presentación, el profesional plantea recurso administrativo en los términos del art. 182 inc. B' de la Ley provincial N° 1284, impugnando por ilegitimidad la Resolución

AG N° 81/08. Que solicita la revocación del acto administrativo. Que a fs. 23 a 29, obra dictamen de la Subsecretaría legal y técnica y dictámen fiscal a fs. 31. Que sin perjuicio de la resolución que se dicte respecto al planteo, se remitió a la Fiscalía General la denuncia que luce a fs. 34/35 a sus efectos. Que resultando indispensable que el cuerpo analice los antecedentes obrantes en el expediente a los fines de la resolución del planteo, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:1°**) Pasar las presentes actuaciones a estudio de los Señores vocales. **2°**) Notifíquese, cúmplase.-----

XI.-ADMINISTRACIÓN GENERAL - LICITACION PUBLICA 06/06 SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-VISTO Y

CONSIDERANDO: El planteo efectuado por el Cr. Alberto Paponi, la Dra. Silvia Moreira, el Ing. Raúl Dalgalarando, el Cr. Vicente Moral y el Arq. Rodolfo Flores. Existiendo dictamen fiscal en dicho antecedente respecto al planteo efectuado por los sumariados, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°**) Pasar las presentes actuaciones a estudio de los Sres. Vocales. **2°**) Cúmplase.-----

XII.-PODER EJECUTIVO SOBRE INFORMA MODIFICACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS PROYECTO DE PRESUPUESTO 2009.-

VISTO Y CONSIDERANDO:Lo informado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante nota 09 /09 en relación al cálculo de los recursos afectados al poder Judicial provincial en virtud de la Ley Provincial N° 1971, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento de lo informado. -----

XIII.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE ACUERDO

4118.- VISTO:Lo oportunamente dispuesto mediante Acuerdo N° 4118 inc. 1°, **Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge de los antecedentes de dicho resolutorio, los fundamentos esgrimidos en aquel momento por el Juez Electoral y tenidos en cuenta por el cuerpo para fundar lo allí decidido, se han modificado en la actualidad. Que por otro lado resulta conveniente efectuar un estudio exhaustivo del tema a fin de definir como se resolverá de aquí en mas la situación cuando se plantee una necesidad en tal sentido, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1°**) Derogar el art. 1 y 4 -segunda parte-, del

reglamento aprobado mediante Acuerdo N° 4118 inciso 1°).- 2°) Pasar a estudio de los Señores vocales dicho reglamento, en lo que aquí no se deroga. 3°) Notifíquese, cúmplase.-----

XIV.-MEDEOT IRMA NOELIDA SOBRE RENUNCIA.- VISTO Y CONSIDERANDO: La renuncia al cargo que ocupa en la planta de personal del Poder Judicial, presentada por la agente de mención, con el objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) Aceptar a partir de la cero hora del día 01 de abril de 2009, la renuncia al cargo de Oficial Principal efectuada por la agente **IRMA NOELIDA MEDEOT, L.C. n° 5.669.306**, agradeciéndole los prolongados servicios prestados a este Poder Judicial. 2°) Por la Administración General procédase conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 3064, Punto XV. 3°) Llamar a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados que de ellos resulten para cubrir una categoría de Oficial Principal -JCA- con destino al Juzgado Laboral N° 1. 4°) Facultar a Presidencia para integrar el Tribunal Examinador y fijar fecha de cierre de inscripción de postulantes y de realización de los exámenes.- 5°) Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales y tome razón la Administración General.-----

XV.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PROMOCIÓN PERSONAL DE SERVICIOS Y MAESTRANZA.- VISTO Y CONSIDERANDO: La vacante de Auxiliar Superior producida en el Escalafón de Servicios y Maestranza con motivo de la renuncia de la agente Zulema del Carmen SOTO y resultando necesario proceder a cobertura del cargo vacante, disponiendo los correspondientes corrimientos, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE:** 1°) **Promover** a la categoría de **AUXILIAR SUPERIOR** al actual Auxiliar Mayor **PEDRO FRANCISCO EPULLAN**; a la categoría de **AUXILIAR MAYOR** al actual Auxiliar Principal **MANUEL ANDRES ORTIZ**; a la categoría de **AUXILIAR PRINCIPAL** a la actual Auxiliar de Servicios **CRISTINA AMELIA BASONE**; a la categoría de **AUXILIAR DE SERVICIOS** a la actual Auxiliar de Primera **NORMA ALVAREZ**; a la categoría de **AUXILIAR DE PRIMERA** a la actual Auxiliar Ayudante **GISELLA CLAUDINA BERTONE**.- 2°) **Convertir**

la categoría de Auxiliar Ayudante vacante en una categoría de Ayudante del Escalafón de Servicios y Maestranza.- **3º) Facultar** al Sr. Presidente a efectuar la designación de un Ayudante del Escalafón de Servicios y Maestranza con destino al Juzgado Correccional de Zapala.- **4º) Notifíquese.** Cúmplase y tome razón la Administración General.---

XVI.-FIGUEROA EDITH PIA GISELLA SOBRE PEDIDO.-

VISTO:El pedido de recategorización con retroactividad a su ingreso al Poder Judicial, formulado por la Dra. Edith Pía Gisella Figueroa solicitado en virtud de lo dispuesto mediante Acuerdo n° 4310, punto XI, de fecha 29 de Septiembre de 2008. **Y CONSIDERANDO:** Que la peticionante ingresó a este Poder Judicial el 18 de noviembre del 2008, como resultado del concurso externo de antecedentes y oposición, dispuesto por Acuerdo n°4305, punto XXII, de fecha 3 de septiembre de 2008, llamado a cubrir una vacante de médico psiquiatra -categoría AJ5-, con destino al Gabinete Interdisciplinario de la I Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.----- Aduce la solicitante que con la residencia médica realizada en la especialización en psiquiatría, -Matrícula Provincial de Especialista en Psiquiatría n° 1992, obrante a fs. 9- con una duración de tres años, se encuentra encuadrada en las previsiones del Acuerdo n° 4310, punto XI, norma que ordenó la recategorización de los profesionales auxiliares de la justicia, utilizando distintos parámetros: antigüedad y formación profesional, y en condiciones para acceder a la categoría AJ3 del escalafón de Profesionales Auxiliares de la justicia.----- Ingresando al análisis del pedido, es de destacar primeramente que la norma administrativa en que funda su petición, la cual ordenó la recategorización a partir del 1º de septiembre del 2008 de los integrantes de dicho escalafón, tuvo su fundamento, entre otros, en la necesidad de efectuar un reconocimiento a los funcionarios de planta que revestían en las categorías más bajas dada la escasa movilidad existentes en ese sector,

medida que se dispuso por esa vez, para luego continuar trabajando en la regulación de la correspondiente carrera profesional-----
--Por otra parte el cargo al que accede la Dra. Figueroa se originó a partir del referenciado llamado a concurso, constituyendo una de las bases de la convocatoria, la calidad de la vacante concursada, AJ-5 del escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia, concurso ganado por la misma. Ésta circunstancia resulta determinante para resolver la cuestión aquí debatida, como así también el hecho de que la recategorización pretendida fue dispuesta con anterioridad a su ingreso a este Poder Judicial, -ocurrido el 18 de noviembre del 2008- y sobre los funcionarios en planta. Lo hasta aquí expuesto, sella la suerte adversa del pedido en tratamiento, por lo que corresponde su rechazo. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:1)** Rechazar el pedido de recategorización formulado por la Dra. Edith Pia Gisella FIGUEROA, por los motivos expresados en los considerando. **2)** Notifíquese.-----

XVII.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE DESIGNACIÓN FUNCIONARIO.- VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente n° 347/08 del registro de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado en el marco del Acuerdo n° 4322, Punto XIV inciso 4°, de fecha 26 de noviembre de 2008, para cubrir un cargo de Asesor Técnico para cumplir funciones en el Área de Estadística del Departamento de Planificación y Estadística, de cuyo resultado da cuenta el acta elevada por el Tribunal Examinador obrante a fojas 13/6 del referido expediente, y habiendo resultado primera en orden de mérito la Lic. Vanina Andrea Fuentes, constando a fs. 103 e su legajo personal el informe de aptitud preocupacional favorable, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Designar** a la **Lic. VANINA ANDREA FUENTES D.N.I.: 28.160.233** en el cargo de Asesor Técnico para cumplir funciones en el Area de Estadística del Departamento de Planificación y Estadística -categoría MF8-. **2°) Fijar** la fecha de juramento de la funcionaria designada

precedentemente, el 27 de febrero de 2009 a las 9.00hs.- **3º)** Procédase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales a efectuar las comunicaciones de práctica. Notifíquese. Tome razón la Administración General. Cúmplase.-----

XVIII.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE

DESIGNACIÓN FUNCIONARIO.- VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente nº 379/08 del registro de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado en el marco del Acuerdo nº 4327, Punto XX inciso 3º, de fecha 22 de Diciembre de 2008, para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia -categoría MF6-, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia nº 4 de la I Circunscripción, de cuyo resultado da cuenta el acta elevada por el Tribunal Examinador, y habiendo resultado primero en orden de mérito el Dr. Luis Gonzalo, constando en su legajo personal el informe de aptitud preocupacional favorable, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** **1º) Designar al Dr. LUIS GONZALO D.N.I.: 27.235.714** en el cargo de SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA, categoría -MF6-, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia nº 4 de la I Circunscripción Judicial. **2º) Fijar** la fecha de juramento del funcionario designado precedentemente, el 27 de febrero de 2009 a las 9.00hs.- **3º) Llamar** a Concurso Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de PROSECRETARIO LETRADO -Categoría MF7-, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia nº 3 de la I Circunscripción Judicial. **4º) Procédase** por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales a efectuar las comunicaciones de práctica. **5º) Notifíquese.** Tome razón la Administración General. Cúmplase.-----

XIX.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE

DESIGNACIÓN FUNCIONARIO.- VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente nº 364/08 del registro de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado en el marco del Acuerdo nº 4323, Punto XXIII inciso 3º, de fecha 03 de

Diciembre de 2008, para cubrir un cargo de Prosecretario Letrado -categoría MF 7- con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia n° 4 de la I Circunscripción Judicial, de cuyo resultado da cuenta el acta elevada por el Tribunal Examinador obrante a fojas 49 del referido expediente, habiendo resultado primera en orden de mérito la Dra. María Cecilia Riba, y constando a fs. 15 de su legajo personal el informe de aptitud preocupacional favorable. Con referencia al pedido efectuado por la señora Juez Dra. María Fabiana Vasvari, titular del mencionado organismo, respecto a la necesidad de que se le asigne un Prosecretario Letrado más, elegido entre los mismos concursantes conforme resulta el orden de mérito, y en atención a los motivos invocados referidos a la necesidad de la integración definitiva de la planta de funcionarios de ese Juzgado, ello considerando el reciente cambio de destino dado de la Dra. María Valeria Cascino, perteneciente al Cuerpo Móvil Auxiliar de Agentes de la I Circunscripción Judicial, quien ha sido desafectada del mismo, luego de un intercambio de opiniones y correspondiendo dar una solución dentro del actual contexto, en lo que se refiere la situación presupuestaria y escasa disponibilidad de vacantes, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Designar** a la **Dra.MARIA CECILIA RIBA D.N.I.: 29.159.164** en el cargo de Prosecretario Letrado -categoría MF7-, con destino al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia n° 4 de la I Circunscripción Judicial. **2°) Fijar** la fecha de juramento de la funcionaria designada precedentemente, el 27 de febrero de 2009 a las 9.00hs.- **3°) Llamar** a Concurso Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de PROSECRETARIO RELATOR -Categoría MF8-, con destino al Juzgado Civil, Comercial y de Minería n°6 de la I Circunscripción Judicial.- **4°) Pasar** a estudio de los señores Vocales el pedido de la designación de una Prosecretaria letrada más, efectuado por la Jueza de Familia Niñez y Adolescencia n°4.- **5°) Procédase** por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales a efectuar las comunicaciones de práctica. **6°) Notifíquese.** Tome razón la Administración General. Cúmplase.-----

Con lo que no siendo para mas, se dá por finalizado
el acto, previa lectura firman los presentes por
ante mí, de lo que doy fe.-----

<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>				
<i>(hidden)</i>	<i>(hidden)</i>				
